



ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Calificación de las proposiciones anormales o desproporcionadas.

OBJETO	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVERO DE EMPRESAS EN VÉLEZ MÁLAGA, COFINANCIADAS CON FONDOS FEDER.
LUGAR, FECHA Y HORA DE CONSTITUCIÓN	AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA - SALÓN DE SESIONES 13 DE DICIEMBRE DE 2013 - <u>13.12</u> HORAS
ASISTENTES :	
PRESIDENTE	D. Francisco Delgado Bonilla.
SECRETARIO DE LA MESA	D. Francisco Javier Iturriaga Urbistondo.
ASESOR JURÍDICO	D. Luis de Felipe Jiménez Casquet. (Sustituto).
INTERVENTOR GENERAL	D. Juan Pablo Ramos Ortega.
VOCALES (señalados ☒)	
VOCAL. 1	<input checked="" type="checkbox"/> Dña. Concepción Labao Moreno. (Concejala de Urbanismo, Infraestructura y Servicios Operativos).
VOCAL.2	<input checked="" type="checkbox"/> D. José Humberto García del Corral. (Jefe de Sección de Mantenimiento e Inversiones en Edificios Municipales).
ASESORES (señalados ☒)	
ASESOR.1	<input checked="" type="checkbox"/> Sr. Director del Área de Urbanismo e Infraestructura.

En primer lugar, el suplentes del titular de la Mesa de Contratación presentado justifica su asistencia.

Visto que en el acta de la Mesa de Contratación de apertura del sobre C, de fecha 31 de octubre de 2013 se acordó que:

"(...) el expediente, junto con las proposiciones, la documentación técnica presentada y la presente acta, se remita a los Servicios Técnicos Municipales para que informen sobre la mayor o menor ventaja de la proposiciones presentadas, informe que servirá de base para formular su propuesta de adjudicación."

Visto el informe emitido por el Jefe de Sección de Mantenimiento e Inversiones en Edificios Municipales de fecha 7 de noviembre de 2013, donde concluye que:

"... De lo anterior se deduce que la oferta realizada por DANIANA, S. L. (IVA excluido), es del 22,137389384 %, considerada por el pliego como temeraria por lo que se deberá actuar según lo establecido en la ley para tal fin y al mismo tiempo se detecta que no presenta documentación técnica que avale la reducción en tiempo por lo que no obtendrá valoración alguna en dicho concepto..."

"... La presentada por INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, S. L., (IVA excluido), es del 20,000002225 por tanto se considerará temeraria, por lo que deberá actuar según lo establecido en la ley para tal fin, debiéndose en caso de ser estimada la misma el proceder a requerir en caso de ser adjudicatario la garantías complementaria o adicionales correspondientes..."

Visto que con fecha 8 de noviembre de 2013, se dirigió escritos a las empresas DANIANA, S. L e INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, S. L., respectivamente.

Visto que con fecha 18 y 19 de noviembre de 2013, se presentan escritos por las empresa *INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, S. L* y *DANIANA, S. L.*, respectivamente, presentan documentación justificativa de los extremos solicitados en fecha 8 de noviembre de 2013 en contestación a este requerimiento.

Visto que con fecha 20 de noviembre de 2013 se solicitó al Jefe de Sección de Mantenimiento e Inversiones en Edificios Municipales asesoramiento técnico sobre las ofertas temerarias presentadas por *DANIANA, S. L.* e *INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, S. L.*

Visto el informe del Jefe de Sección de Mantenimiento e Inversiones en Edificios Municipales de fecha 12 de diciembre de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: ESTUDIO DE LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESAS DANIANA, S.L. E INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, S.L.. PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL VIVERO DE EMPRESAS EN VÉLEZ MÁLAGA.EXP.O.05.13, REQUERIDA POR ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

El Técnico que suscribe Informa:

I.- Criterio precio:

- . Descripción del criterio: Reducción del presupuesto de licitación
- . Ponderación: **de 0 a 20 puntos**
- . Forma de Valoración : Obtendrá la máxima puntuación la propuesta de menor precio. Obtendrá puntuación cero la propuesta que se presente al tipo de licitación. Las ofertas intermedias entre el valor máximo y el mínimo se puntuarán de forma proporcional.
- . En todo caso la valoración del precio como criterio de adjudicación se realizará sin tomar en consideración el Impuesto sobre el Valor Añadido.

- **Límite respecto** al precio a partir del cual se apreciará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de oferta desproporcionada o temeraria. Aquel cuya baja supere el 20 % del valor de licitación.

De lo anterior se deduce que la oferta realizada por **DANIANA, S.L. con un PRECIO de 700.120,00 €.** (I.V.A. Excluido), es del **22,137389384 %** y por tanto se considerará temeraria .

Presentada documentación por dicha empresa según lo establecido en el Artº 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011,de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.C.S.P., y comprobada por este departamento se ha detectado en la documentación aportada que todas las ofertas de subcontratistas son de fecha 15 de Noviembre de 2,013, posteriores a la fecha tope para presentación de ofertas al concurso que nos ocupa y por tanto se deduce que no fueron los datos utilizados para proponer la oferta realizada.

Se encuentra discordante en la justificación el aspecto de personal, dado que por un lado se declara que se posee personal propio para llevar a cabo las distintas unidades de obras, desde la cimentación hasta las instalaciones especiales y mobiliario, y en el mismo escrito se dice que de ser adjudicatario , se procedería a su contratación, por lo que en estos momentos no se acredita que se disponga de personal alguno, este aspecto crea discordancia también con el hecho de que las empresas que adjunta como colaboradoras llevarían a cabo gran parte de la inversión y por tanto de la obra.

No se dan razones explícitas de por que las empresa colaboradoras propuestas son las más ventajosas del mercado.

No se hace una justificación adecuada y extensa de la organización del trabajo que posibilite el correspondiente ahorro en el presupuesto.

No establece nuevas soluciones técnicas a adoptar que conlleven un ahorro en precio, sobre el proyecto sin desvirtuar lo establecido en los pliegos a tal efecto.

No existe documentación suficiente que establezca el calculo de los ingresos, gastos y beneficios.

Por tanto se estima que la misma no justifica suficientemente la baja propuesta y se propone que por parte de la Mesa se Desestime dicha oferta.

De lo anterior se deduce que la oferta realizada por **INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, S.L con un PRECIO de 719.338,82 €.**(I.V.A. Excluido), es del 20,0000002225 y por tanto se considerará temeraria.

Presentada documentación por dicha empresa según lo establecido en el Artº 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011,de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.C.S.P., y comprobada por este departamento, la misma se ajusta y se entiende suficiente y por tanto dada la diferencia con el limite marcado se entiende que puede **estimarse dicho precio.”**

Y visto que alguna de las proposiciones presentadas en el expediente de contratación de las obras de CONSTRUCCIÓN DE VIVERO DE EMPRESAS EN VÉLEZ MÁLAGA, COFINANCIADAS CON FONDOS FEDER, podría ser calificado como anormal o desproporcionada, a la vista de toda la documentación citada y analizada en este acto, **LA MESA DE CONTRATACIÓN PROPONE/ACUERDA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP :**

EXCLUIR DE LA CLASIFICACIÓN A LA PROPOSICIÓN presentada por **DANIANA, S. L** al considerar que las alegaciones efectuadas por el licitador a la vista del informe mencionado por el Jefe de Sección Mantenimiento e Inversiones en Edificios Municipales en el apartado anterior, no justifica que la oferta puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

NO EXCLUIR DE LA CLASIFICACIÓN A LA PROPOSICIÓN presentada por **INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, S. L.** al considerar que las alegaciones efectuadas por el licitador a la vista del informe mencionado Jefe de Sección Mantenimiento e Inversiones en Edificios Municipales en el apartado anterior, Si justifica que la oferta puede ser cumplida aún con la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

A la vista del informe técnico municipal de fecha 12 de diciembre de 2013.

En este estado se levanta la presente acta que, como Secretario de la Mesa, certifico en Vélez-Málaga, firmándose por los presentes y que se publicará en caso de que proceda en el perfil del contratante.

PRESIDENTE	
SECRETARIA	
ASESOR JURÍDICO	
INTERVENTOR GENERAL	
VOCAL.1	
VOCAL.2	
ASESOR.1	